



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, 24 de junio de 2022

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICACIÓN:	05001 31 05 010 2019 00518 00
ENLACE EXPEDIENTE:	05001 31 05 010 2019 00518 00
DEMANDANTE:	ÓSCAR FERNANDO GIRALDO SALAZAR
DEMANDADO:	SISTEMA ALIMENTADOR S.A.S.

ANTECEDENTES

La demanda fue admitida el 6 de noviembre de 2019 y se ordenó notificar al demandado (archivo 012). El convocado no ha concurrido al proceso para efectos de notificarse de la demanda.

CONSIDERACIONES

El artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 dispone que *las notificaciones que deban hacerse personalmente también **podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado** en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.*

Teniendo en cuenta que el accionado no ha comparecido al proceso, y en aras de la celeridad procesal, se dispondrá que la notificación personal se realice aplicando los preceptos de la norma antes citada a través de los correos electrónicos que reposan en el escrito del archivo 001, página 7.

Así las cosas, el Juzgado Décimo Laboral del Circuito de Medellín

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la notificación del auto admisorio de la demanda con copia del escrito inicial y sus anexos a SISTEMA ALIMENTADOR S.A.S. en los términos del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, como mensaje de datos, lo que se hará por la Secretaría del Juzgado.

SEGUNDO: CONCEDER al demandado un término perentorio e improrrogable de diez (10) días hábiles para contestar el escrito de demanda, contados a partir del día siguiente a la fecha en que se surta la notificación, lo que ocurre una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío y recepción del mensaje de datos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ÓSCAR ANDRÉS BALLÉN TRUJILLO
JUEZ